

ción solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 87105014 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATI-SAE), por certificado de clave IACP-88/742/M-4727, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CEA-0090, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 20 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

• Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera: Descripción: Tensión. Unidades: V.  
Segunda: Descripción: Potencia. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Delonghi», modelo EP 200 F.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 2.000.

Marca «Delonghi», modelo EP 30 F.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 300.

Marca «Delonghi», modelo EP 50 F.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 500.

Marca «Delonghi», modelo EP 75 F.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 750.

Marca «Delonghi», modelo EP 100 F.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.000.

Marca «Delonghi», modelo EP 125 F.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.250.

Marca «Delonghi», modelo EP 150 F.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.500.

Marca «Delonghi», modelo EP 175 F.

Características:

Primera: 220.  
Segunda: 1.750.

Madrid, 20 de junio de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

**19353** RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 247-B/1985, contra acuerdo del Registro de 14 de noviembre de 1984. Expediente de marca número 1.003.968.

En el recurso contencioso-administrativo número 247-B/1985 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Comercial Esbensen, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de noviembre de 1984, se ha dictado con fecha 25 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Comercial Esbensen, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acuerdo del Director del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1984, por el que se dispuso la inscripción de la marca «Danoniño», sin hacer expresa declaración respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19354** RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.162/1984, promovido por «Service d'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes», contra acuerdos del Registro de 4 de junio de 1983 y 30 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.162/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Service d'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes», contra resoluciones de este Registro de 4 de junio de 1983 y 30 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Service d'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes», representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1983, que denegó la protección de la marca internacional número 465.022, «Blue Way», para las clases 18, 25 y 28 del Nomenclátor oficial, y frente a la resolución de 30 de noviembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas, ordenando por el contrario la extensión de la protección de la citada marca para las clases 18, 25 y 28 del Nomenclátor, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19355** RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1984, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de junio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Instituto de

Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de la Entidad "Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima" (IBYS), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1984, que decretó en vía de reposición la protección registral en España de la marca internacional número 461.806, "Profile", debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho dicho acuerdo recurrido, el cual anulamos y revocamos, procediendo que el Registro de la Propiedad Industrial deniegue la protección registral de dicha marca en España; sin hacer imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19356** RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 462/1985, promovido por «Viajes Touring Club, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1983 y 22 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 462/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Viajes Touring Club, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1983 y 22 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Viajes Touring Club, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1983 y su confirmatoria la reposición de 22 de febrero de 1985, por las que se concedió la marca "Viajes Meliá Touring", con un recuadro gráfico que inserta las letras "V M", número 1.013.709, para productos clase 16; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19357** RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 952/1984, promovido por «Henkel Kga. A.», contra acuerdos del Registro de 30 de agosto de 1982 y 10 de julio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 952/1984 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel Kga. A.», contra resoluciones de este Registro de 30 de agosto de 1982 y 10 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Henkel Kga. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 30 de agosto de 1982, que denegó la inscripción de la marca "P3-Vetra", número 462.094 de la clase 5 internacional, solicitada por dicho recurrente, y contra la posterior resolución fecha 10 de julio de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, no apre-

ciando que son conformes a derecho, los anulamos y, en consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir la marca "P3-Vetra" en la forma solicitada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19358** RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.144/1984, promovido por «Snamprogetti, S. p. A.», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1983 y 26 de septiembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.144/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Snamprogetti, S. p. A.», contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1983 y 26 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso, que fue interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Snamprogetti, S. p. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1983, que denegó la marca número 464.565, "Ariems", para productos de clases 6 y 7, y contra la resolución de 26 de septiembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por estimarlas no ajustadas a derecho, y declaramos la procedencia de la concesión de la referida marca; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**19359** RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.290/1980, promovido por «Degusa Aktiengesellschaft» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 20 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.290/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Degusa Aktiengesellschaft» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 20 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Degusa Aktiengesellschaft", anteriormente denominada "Deutsche Gold und Silber Scheideanstalt Vormals Roessler", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1980, confirmando en reposición la de 5 de junio de 1979, por la que se acordó la concesión de la marca número 881.598 de la clase 1 del Nomenclátor, "Seroil"; sin expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.